

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

Y

VEOLIA SU CHILE S.A.

En Peñalolén, a 7 - NOV. 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, RUT N° 68.254.000-K, representada por su Administrador Municipal, don **PATRICIO ESCOBAR CARRERA**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Grecia N° 8735, Peñalolén, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad"; y **VEOLIA SU CHILE S.A.**, RUT N° 87.803.800-2, representada legalmente por Don **ELIER GONZÁLEZ HERNANDEZ**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida Apoquindo #4775, Oficina N° 701, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "la empresa" o "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan constancia de los siguientes antecedentes:

1. Que, por Decreto Alcaldicio N° 1500/2828, de 27 de Junio de 2017, la Municipalidad de Peñalolén llamó a licitación pública y aprobó las bases para la contratación de una persona, natural o jurídica, para la ejecución del servicio denominado "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Comuna de Peñalolén y su Disposición Final". Ésta se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 2403-136-LR17.
2. Que, el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Peñalolén, en su Sesión Ordinaria N° 33, del 26 de Octubre de 2017, se pronunció favorablemente a la propuesta de adjudicación de la referida licitación pública a **VEOLIA SU CHILE S.A.**; acuerdo del que se dejó constancia a través de la Instrucción N° 511 del H. Concejo Municipal de la misma fecha.
3. Que, por Decreto Alcaldicio N° 1500/4747, de 02 de Noviembre de 2017, la Municipalidad de Peñalolén formalizó la adjudicación de la referida licitación a la empresa **VEOLIA SU CHILE S.A.**

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.888 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento contenido en el Decreto N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, la presente contratación debe ser cumplida por la empresa de acuerdo a los siguientes documentos que forman parte integrante de este contrato como una unidad:

1. Las Bases Administrativas y Técnicas por las que se rigió la licitación pública a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.
2. Las preguntas y las respectivas respuestas efectuadas y contestadas durante el proceso de licitación, y las aclaraciones que puedan haberse materializado durante aquél proceso.
3. La oferta técnica y económica presentada por la adjudicataria.
4. Lo dispuesto en el presente instrumento.

Estos documentos forman una unidad y se interpretarán armónicamente unos con otros. En caso de duda corresponderá a la Dirección Jurídica establecer la interpretación más apropiada para la presente materia.



TERCERO: La Municipalidad de Peñalolén en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Alcaldicio N° 1500/4747, ya individualizado, por el presente instrumento contrata a la empresa **VEOLIA SU CHILE S.A.** para la ejecución del servicio "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Comuna de Peñalolén y su Disposición Final".

El contrato deberá ejecutarse en conformidad con lo dispuesto en las especificaciones técnicas del proceso licitatorio, a la oferta técnica y económica de la adjudicada, y respetando toda instrucción emitida por la Inspección Técnica del Servicio.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración 7 años, contados desde el día 02 de Enero de 2018. Este plazo considera la prestación de todos los servicios establecidos en las especificaciones técnicas de la licitación, incluyendo cualquier instancia y, en general, cualquier trámite o acción que asegure la cabal y completa entrega del servicio.

La Unidad Técnica deberá certificar mensualmente su conformidad con los servicios prestados.

En caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, operará el procedimiento establecido en el Punto 9.5 de las Bases Administrativas Generales.

De persistir el retardo, o de repetirse los incumplimientos, operarán el Punto 5.10 relativo a la resolución del contrato.

QUINTO: El monto a cancelar por el servicio contratado por la Municipalidad se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Comuna de Peñalolén y su Disposición Final Mensual.	\$163.500.000.- (ciento sesenta y tres millones quinientos mil pesos).	\$194.565.000.- (ciento noventa y cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil pesos).

SEXTO: El pago de la suma a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento, se hará siguiendo el proceso establecido en el Punto 9 de las Bases Administrativas Generales.

Con todo, la recepción conforme se formalizará a través de un Informe de la Unidad Técnica que contendrá todas las observaciones pertinentes relativas a los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones acordadas.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato y la buena ejecución del servicio, el contratista deberá presentar un documento de garantía por \$ 1.000.000.000.- (mil millones de pesos), y cuya vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.

OCTAVO: La emisión de lo(s) documento(s) de garantía deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- Se aceptarán como garantías boletas bancarias de plazo definido, vales vista y certificados de fianza emitidos por una Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del oferente e irrevocable.
- Los documentos bancarios de garantía deberán ser tomados a la orden la Municipalidad de Peñalolén, RUT N° 69.254.000-K, con domicilio en Avenida Grecia N° 8735, Peñalolén.
- Las garantías deberán ser tomadas por la empresa o en su nombre expresando claramente el servicio que caucionan y el objeto específico de la misma.
- Todos los gastos que irroque el mantenimiento de las garantías serán de cargo de la empresa y será éste responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionen.

NOVENO: Es obligación de la empresa dirigir, administrar y ejecutar el servicio contratado en forma personal de acuerdo a las especificaciones e instrucciones que le entregue la Unidad Técnica y de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas. El incumplimiento de estas instrucciones es motivo suficiente para poner término al contrato.



Si el contratista, durante la ejecución del presente contrato, cometiera alguna de las infracciones a que se refiere el Punto 9.4 de las Bases Administrativas, se le aplicarán las multas que en derecho correspondan y se tramitarán de conformidad a lo dispuesto en el Punto 9.5 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO: La empresa es la única responsable de la operación íntegra del servicio tanto en aspectos técnicos y financieros, como en aspectos administrativos, no pudiendo ceder ni transferir parte o el total de los servicios.

El incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el punto 5.11 de las Bases Administrativas Generales que rigen esta contratación, importará la resolución inmediata del contrato, la cual se formalizará a través de un Decreto Alcaldicio. En este Decreto constarán las causales por las cuales se está poniendo término al vínculo contractual, y se acompañará a éste un último informe de la Unidad Técnica, en función del cual se emitirá un último pago, proporcional al desarrollo del servicio. Se descontarán todo lo que en derecho corresponda y se pagará de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula sexta del presente contrato.

UNDÉCIMO: Déjese constancia de que en todo lo no mencionado expresamente, se estará a lo dispuesto en los documentos a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato.

DUODÉCIMO: Las partes, para todos los efectos que puedan derivarse del presente contrato, fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares de mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Peñalolén y uno en poder del Contratista.

DÉCIMOCUARTO: La facultad de don **PATRICIO ESCOBAR CARRERA** para suscribir este instrumento emana del Decreto Alcaldicio N° 76, de 17 de mayo de 2013, que lo nombra Administrador Municipal de la Municipalidad de Peñalolén, en relación con el Decreto Alcaldicio N° 1300/9977, de 12 de diciembre de 2013, sobre delegación de facultades, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/1520, de 14 de febrero de 2014. La personería de Don **ELIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** para actuar en representación de **VEOLIA SU CHILE S.A.**, emana del Certificado del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 06 de Noviembre de 2017, a través del cual se deja constancia de que, a la fecha de su emisión, las facultades conferidas a él no han sido revocadas y se encuentran plenamente vigentes.




ELIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
VEOLIA SU CHILE S.A.

BBVA

E 07439800024088
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile.

\$ 1.000.000.000,00
BOLETA DE GARANTIA 504-320
A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS 143

08

LAS CONDES . 07 de NOVIEMBRE de 2017

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PARIS

PAGARÁ A MUNICIPALIDAD DE PEÑALOÉN RUT: 69.284.000-K

LA SUMA DE MIL MILLONES*****
PESOS MIL SEGÚN DEPÓSITO QUE HA QUEDADO EN ESTA OFICINA.

PAGADERA A LA VISTA/SIN INTERESES

BOLETA DE GARANTIA TOMADA POR YVELIA SU CHILE S.A. - RUT 87.803.800-2

RUT

PARA GARANTIZAR DETALLE AL DORSO

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PAGO SE HARÁ POR EL Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, COMO REPRESENTANTE DEL BANCO:

VENCIMIENTO: 21/02/2019

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PARIS

EN LA MONEDA INDICADA EN ESTE INSTRUMENTO.

OFICINA CORPORATIVA 7

DIRECCION AV. COSTANERA SUR 2710

SERIE 0127462


NO ENDOSABLE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.bcefi.cl

EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS
SOLIDOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE PEÑALOLEN Y SU TRANSPORTE A
DISPOSICION FINAL.



LUIS A. ABAZUA C.



TERESA FLORES F